



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS
RESOLUCIÓN No. 7- 2020 DE 9 DE JULIO DE 2020

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de junio de 2020 se estableció la Convocatoria N°. 006-2020 del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos, correspondiente a los compromisos de Panamá en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

Que la Convocatoria N°. 006-2020 establece como fecha de Rueda el día 28 de julio de 2020, fecha última de inscripción el día 20 de julio de 2020 y vigencia de la licencia desde el 28 de julio 2020 al 31 de diciembre de 2020;

Que atendiendo la necesidad de ampliar las fechas establecidas para la fecha de rueda y fecha de última inscripción en cumplimiento con lo establecido por la Resolución No. 5-98 de 1998 en su artículo 6 establece lo siguiente:

“Artículo 6: Convocatorias de Apertura de los Contingentes.

La convocatoria que realice la Comisión para la adjudicación de las licencias no automáticas de importación de productos sujetos a contingentes arancelarios, será publicada por lo menos con veintiún (21) días calendarios antes de la fecha en que empiecen las ruedas de negociación correspondientes...”

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios considera necesario modificar las fechas de rueda, de última inscripción y vigencia de la licencia, con el propósito de brindar el tiempo estipulado para la participación de los agentes económicos interesados.

RESUELVE:

Primero: Modificar la fecha de Rueda, fecha de último día de Inscripción y Vigencia de la Licencia establecidas en la Convocatoria N°. 006-2020 del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos de la siguiente manera:

Donde se lee:

FECHA Y HORA DE LA RUEDA: 28 de julio de 2020 a las 10:00 a.m.

FECHA ÚLTIMA DE INSCRIPCIÓN: 20 de julio de 2020.

VIGENCIA DE LA LICENCIA: Desde el 28 de julio 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Deberá leerse de la siguiente forma:

FECHA Y HORA DE LA RUEDA: 10 de agosto de 2020 a las 10:00 a.m.

FECHA ÚLTIMA DE INSCRIPCIÓN: 31 de julio de 2020.

VIGENCIA DE LA LICENCIA: desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

Segundo: Hacer efectiva esta resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de 2020.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,


AUGUSTO WALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias


HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas

